

necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que propoñen, estima que debe accederse a lo solicitado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la reconversión de una unidad de Formación Profesional Especial, Rama Textil, Profesión Alfombras y Telares en una unidad de Formación Profesional Especial, Rama Agraria, Profesión Jardinería, en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas en la Sección privada de Formación Profesional del Primer Grado Especial, cuyos datos y composición resultante se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Príncipe de Asturias».

Localidad: Pla de Na Tessa-Marratxi.

Provincia: Baleares.

Persona o Entidad titular: ASNIMO.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial, Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Típica y Rama Agraria, Profesión Jardinería, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 30 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26720 *ORDEN de 24 de septiembre de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Francisco de Paula Orense», de Ramales de la Victoria (Cantabria).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Eliseo Abad Prieto, Presidente de la Junta Directiva del Colegio Familiar Rural «Francisco de Paula Orense», sito en la calle Barón Alzaneta, número 8, de Ramales de la Victoria (Cantabria), mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro;

Resultando que por Orden de 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) se le concede al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación en fecha 5 de julio de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «Francisco de Paula Orense».

Localidad: Ramales de la Victoria.

Provincia: Cantabria.

Domicilio: Calle Barón Alzaneta, número 8.

Persona o Entidad titular: Asociación de Padres.

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo

dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26721 *ORDEN de 25 de septiembre de 1990 por la que se rectifica la de 22 de junio de 1990, en el dato relativo a la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Compañía de María», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Observado error en la Orden de 22 de junio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1990, por la que se rectifica la Orden de clasificación definitiva del Centro privado de Bachillerato «Compañía de María», sito en la calle San Domingo, número 21, de Talavera de la Reina (Toledo).

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Titular: Orden de Hijas de María Nuestra Señora.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

26722 *ORDEN de 25 de septiembre de 1990 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Torrelaguna (Madrid) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alto Jarama».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Torrelaguna (Madrid), ubicado en paseo de la Varguilla, sin número, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Alto Jarama»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alto Jarama».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26723 *ORDEN de 26 de septiembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación «Formación y Empleo», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Formación y Empleo», instituida en Madrid y con domicilio en la calle Fernández de la Hoz, número 12, de Madrid; y

Resultando que por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras se procedió a constituir una Fundación Docente Privada, con la expresa denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Juan Manuel Jorge Romero, el 3 de abril de 1990, con el número 724 de su protocolo;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación asciende a 1.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación;